



PROCESO	AUMENTO C.A. - SEGUIDO
DEMANDANTE	SANDRA MARCELA CANTILLO BENITEZ C.C. No. 1.045.688.707 En favor de la menor J.A.B.
DEMANDADO	WILLIAM ALBERTO ARIAS MERCADO C.C. No. 12.695.810
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2014 00469 00

Informe Secretarial: A su despacho señora juez, proceso de la referencia el cual se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 04 de abril de 2023.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO

Abril cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

El presente asunto corresponde a una demanda de aumento de cuota alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por la señora SANDRA MARCELA CANTILLO BENITEZ contra WILLIAM ALBERTO ARIAS MERCADO, la cual reúne los requisitos formales y legales, por lo que se admitirá.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, el despacho se abstendrá de decretarlas al interior de este proceso toda vez que al tiempo se está tramitando una demanda ejecutiva de alimentos que versa sobre el mismo asunto y las partes involucradas son las mismas del que aquí nos ocupa, dentro de la cual se solicitaron y decretaron las mismas cautelas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por la señora SANDRA MARCELA CANTILLO BENITEZ contra WILLIAM ALBERTO ARIAS MERCADO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: NO ACCEDER a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante por las razones aquí expuestas.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante de la demandante al Dr. MANUEL ENRIQUE BARON BLANQUICET, identificado con



cédula de ciudadanía No. 1.102.849.365, portador de la tarjeta profesional No. 332.730 del C.S.J., para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SOLEDAD
Soledad, 05 de abril 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 053 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ